

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 234/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 234/09**



Sucre, 08 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Informe Legal N° 04/09 de 22 de enero de 2009, emitido por el Asesor General Pleno del H. Concejo Municipal, **emergente de la nota del Concejal: Víctor Hugo Hevia Romero**, sugiere al Presidente del Concejo Municipal, **INSTRUYA** al Responsable de Contabilidad y Almacenes del Concejo Municipal emitan informe documentado sobre **VERIFICACION DE BIENES EN ALMACENES (MATERIAL DE ESCRITORIO Y OTROS) del Concejo Municipal correspondientes a las gestiones 2007 y 2008.**

Que, por CITE CONTAB. N° 0045/09 de 30 de enero de 2009, cumpliendo con la Comunicación Interna Directiva 005/09 de 29 de enero de 2009, el **Encargado de Contabilidad del H. Concejo Municipal**, hace llegar documentación al Presidente del H. Concejo Municipal, sobre el manejo administrativo del Concejo Municipal gestión 2008 y documentación sobre el ingreso de materiales y suministros a Almacenes del Concejo Municipal de Sucre y otros antecedentes.

Que, asimismo la **Encargada de Almacenes del H. Concejo Municipal** por nota de 06 de febrero de 2009, cumpliendo con la **Comunicación Interna Directiva 004/09 de 29 de enero de 2009**, hace llegar documentación al Presidente del H. Concejo Municipal, sobre el saldo de Materiales y suministros gestión 2007 y manejo administrativo de Ingreso y Salida de Almacenes del Concejo Municipal gestión 2008

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las Entidades del Sector Público, sin excepción. . . ."

Que, de acuerdo al art.13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el **Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por**

- a) El Sistema de Control Interno que comprende los instrumentos de control interno previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada Entidad, y la Auditoría Interna.
- b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas

Que, el art. 14. de la Ley 1178, establece que **los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto** Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. **Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de Auditoría Interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones.**

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Plaza 2 de 3
RM N° 2-409

Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de Controles Previos.

Que, el Control Interno posterior será practicado:

- a) por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y
- b) **Por la Unidad de Auditoría Interna.**

Que, asimismo el art. 15 de la Ley 1178, señala que la **Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad**, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: **Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.** La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.**

Que, la información y documentación entregada por la Encargada de Almacenes del Concejo Municipal, en cumplimiento a la Comunicación Interna Directiva 004/09 de 29 de enero de 2009 y como también la información y documentación entregada por el Encargado de Contabilidad según CITE CONTAB. N° 0045/09 de 30 de enero de 2009, en atención a la Comunicación Interna Directiva N° 005/09 de 29 de enero de 2009, se constituye en información sobre el manejo administrativo del Concejo de la gestión 2008 y documentación sobre el ingreso de materiales y suministros a Almacenes del Concejo Municipal de Sucre, en este sentido, **corresponde efectuar una revisión y evaluación integral de toda la documentación existente sobre la administración del Concejo Municipal de Sucre.**

Que, por otra parte, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del Concejo Municipal, determinó efectuar Petición de Informe Escrito Sobre los Servidores Públicos y Concejales que fueron declarados en Comisión de Servicios Departamental, Nacional e Internacional, cumplimiento del art. 22 del Reglamento de Pasajes y Viáticos y la presentación de informes de viaje dentro de los tiempos oportunos.

Que, el Pleno del Concejo Municipal según HCM P.I.E. N° 002/09 de 14/01/09, en Sesión Plenaria N° 004 de 14 de enero de 2009, Aprobó el Informe N° 846/08, con Reg. 4442 sobre Petición de Informe Escrito N° 002/09, propuesta de Petición de Informe Escrito presentado por la C.D.E.F.G.A.L, emergente de la misma **se tiene la información sobre Viáticos y otros antecedentes del Concejo Municipal de las gestiones 2005, 2006, 2007 y 2008.**

Que, en **Sesión Plenaria de 04 de mayo de 2009**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los **Informes Nos. 156/09 (POR MAYORIA Y MINORIA)**, emitidos por la **Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal**, con relación a los gastos administrativos del H. Concejo Municipal, que corresponden a las Gestiones de 2005 a 2008, ambos informes en la parte considerativa y propuestas, son similares y proponen entre otros puntos **El Informe por MAYORIA "AUDITORIA ESPECIAL POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL" y el Informe por MINORIA "Contratar los Servicios de AUDITORIA ESPECIAL EXTERNA"**, luego de su tratamiento y consideración, cumplimiento con los procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** las propuestas de ambos informes, en base a los fundamentos legales que consta en el acta de la referida sesión, en consecuencia, se **establece realizar AUDITORIA INTERNA conforme lo determina el art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, para el**

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 234/09

efecto, ha dispuesto se proyecte una nueva Resolución para su respectiva consideración y aprobación por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, el H. Concejo Municipal, en Sesión Plenaria de 08 de mayo de 2009, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, conforme a la determinación en Sesión Plenaria de 04 de mayo del año en curso, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Proyecto de Resolución, que autoriza la realización de **AUDITORIA INTERNA de la ejecución presupuestaria de gastos administrativos de funcionamiento del H. Concejo Municipal, con relación a la INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA por los ENCARGADOS DE CONTABILIDAD, ALMACENES y la PETICION DE INFORME ESCRITO No. 002/09,** (a excepción del art. 4, para lo cual deberá emitirse una disposición específica en forma separada), decisión asumida conforme lo establece el art. 15 de la Ley 1178.-

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

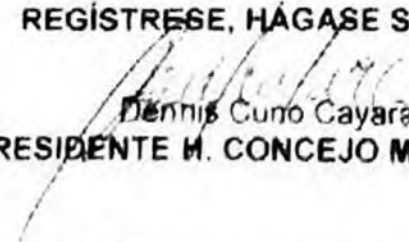
Art.1º. INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se realice AUDITORIA INTERNA de la ejecución presupuestaria de gastos administrativos de funcionamiento del H. Concejo Municipal, con relación a la INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA por los ENCARGADOS DE CONTABILIDAD Y ALMACENES, emergente de las Comunicaciones Internas Directiva Nos. 005/09 y 004/09 Gestiones 2007 - 2008 y la documentación que hace a la PETICION DE INFORME ESCRITO No. 002/09 de 14 de enero de 2009, referidos a Declaratorias en Comisión Oficial de las Gestiones 2005 a 2008 (de los señores Concejales y Personal Administrativo), decisión asumida tomando en cuenta los alcances del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sea en el plazo de noventa (90) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción en el Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la presente Resolución.


Art.2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el caso, de requerir y justificarse de personal adicional, se contrate profesionales de manera eventual y de la materia, para el caso puntual, a los efectos de facilitar el trabajo en la Dirección de Auditoría Interna del GMS y cumplir con los plazos establecidos en la presente disposición.

Art.3º. INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal y Oficialía Mayor del Ente Deliberante, entregar toda la documentación presentada por la Encargada de Contabilidad y Almacenes (Gestiones 2007 y 2008) en forma oportuna y las literales que corresponde a la Petición de Informe Escrito No. 02/09, por las Gestiones 2005, 2006, 2007 y 2008 respectivamente

Art.4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, quedan a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL